1976 (*Boletín Oficial del Estado» del 29), subsanadas las deficiencias observadas y sustanciadas las reclamaciones presentadas.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Rectificar y completar las siguientes deficiencias observadas en las listas provisionales:

García Manzano. Carmen.-Documento nacional de identidad 596.618, cuando su documento nacional de identidad es 3.587.934.
Losana Méndez, María de los Angeles.—Documento nacional de identidad 796.588.

Segundo.-Incluir en la lista de admitidos definitivamente a los siguientes opositores:

D. N. I.

 García Dominguez, María Esther
 16.780.088

 Gonzalo Pérez, Pilar
 38.715.611

 Mora Bello, Rosa María
 19.446.060

Tercero.—Confirmar la lista provisional de aspirantes admitidos que figuran en el número primero de la Resolución citada, con las siguientes excepciones:

Por no haber justificado que abonaron las 760 pesetas por derechos de formación de expediente y examen:

Avela Canut, María Teresa. Gamisón Fernández, Juan José. Griñó Prieto, María Nieves. Román Rubio, Miguel. Sevilla Luján, Josefa.

b) Por no haber cumplimentado el requisito de la firma de instancia:

Crivillés Coll, María Pilar.

Por no haber remitido número y fecha de expedición del documento nacional de identidad:

Ter-Sakarian Arámbarri, Gabriel.

Cuarto.—Confirmar la exclusión definitiva de los aspirantes comprendidos en el número tercero de la Resolución antes citada, por no haber justificado que depositaron sus instancias dentro del plazo reglamentario:

Bravo Fernández, María Pilar. Conde González, Carmen. Legaz Mira, Antonia. Martín Limiñana, Ana María. Morán Riego, María Rosa. Borté Sansbelló; María Dolores.

Quinto.—Los opositores que figuran en el apartado segundo de esta Resolución pasarán a actuar en el último Tribunal nú-mero 2 de esta asignatura.

Contra esta Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de quince dias, contados a partir del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid 16 de junio de 1976—Fl Director general losé Anto-

Madrid, 16 de junio de 1976.—El Director general, José Antonio Sanchez Velayos.

Sr. Subdirector de Gestión de Personal.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se declaran desiertos los concursos de acceso convocados para la provisión de las cátedras de Universidad que se citan. 12173

Por falta de aspirantes a los concursos de acceso convocados para la provisión de las cátedras de Universidad que se citan en

para la provision de las catedras de Universidad que se citan en el anexo de la presente Resolución,
Esta Dirección General ha resuelto declarar desiertos los concursos de acceso de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 23 de abril de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Profesorado Universitario, Mariano Aparicio Rosch

Sr. Subdirector general de Profesorado Universitario.

Anexo que se cita

«Sociología» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Santiago, Convocado por Orden de 11 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mar-

«Historia moderna universal y de Españu», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo. Convocado por Orden de 28 de enero de 1976 («Boletin Oficial del Estado» del 10 de marzo).

12174

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones para la provisión de plazas en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los señores opositores.

De conformidad con la norma 17 de la convocatoria de oposiciones para la provisión de plazas en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria de fecha 10 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 28), se hace público que en el sorteo celebrado a las doce horas del día de hoy ha resultado elegido para actuar en primer lugar el opositor número 841, don Pedro Vilches González, siendo el último en actuar su inmediato anterior número 840, don Alfonso Vila Moreno.

Madrid, 21 de junio de 1976.—El Presidente, Justiniano Casas.

MINISTERIO DE TRABAJO

12175

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se dan normas para llevar a efecto las oposiciones para la selección de personal aspirante en los Cuerpos de Auxiliar y Subalterno, clases de operadores de Equipo de Preparación de Datos de la Escala de Informática y Escala de Telefonistas, del Cuerpo de Servicios Especiales del Personal del Instituto Nacional de Previsión.

De conformidad con lo establecido en la norma 4.º, apartado II, de la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de julio
de 1975 (-Boletín Oficial del Estado» del 18 de agosto de 1975),
se dicta la presente resolución por la que se regirán las oposiciones de ingreso en los Cuerpos Auxiliar y Subalterno, clase
de Operadores de Equipo de Preparación de Datos de la Escala
de Informática y Escala de Telefonistas, del Cuerpo de Servicios
Especiales del Personal del Instituto Nacional de Previsión, que
se celebren en los meses de octubre del corriente año y enero,
abril y julio del próximo año 1977.

1. NORMAS GENERALES

Se anuncian oposiciones libres en régimen descentralizado por provincias, mediante convocatoria permanentemente abierta para cubrir las vacantes que pudieran producirse de las siguientes plazas:

Auxiliares de 2.º del Cuerpo Auxiliar. Operadores de Equipo de Preparación de Datos de la Escala de Informática del Cuerpo de Servicios Especiales. Telefonistas de 3.º de la Escala de Telefonistas del Cuerpo de

Servicios Especiales.

Ordenanzas de 3.º de la Escala General del Cuerpo Subal-

terno y Subalternos de la Escala de Oficios Especiales en las diversas Subalternos de la Escala de Oficios Especiales en las diversas Delegaciones Provinciales, a excepción de los Subalternos de la Escala de Oficios Especiales, cuyas vacantes sólo pueden producirse actualmente en los Servicios Centrales, salvo la clase de mecánicos-conductores y motoristas, que por existir en las Delegaciones de Madrid, Barcelona y Valencia podrán ser objeto de oposición en las mismas, en el supuesto de producirse vacantes en las referidas Delegaciones. Con independencia de las reservas legales, se reserva un 20 por 100 para los funcionarios del Instituto Nacional de Previsión pertenecientes a otros Cuerpos o Escalas y un 10 por 100 para los hijos o huérfanos de personas que ostenten o hayan ostentado la condición de funcionarios del Instituto Nacional de Previsión; en el caso de que dichos cupos de reserva no quedasen cubiertos, las vacantes de tales cupos se cubrirán con los demás aspirantes que hubieran obtenido calificación suficiente.

Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial, pagas ex-traordinarias y complementos establecidos en el vigente Esta-tuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión en las cuan-

tuto de Personal del Instituto Nacional de Prevision en las cuan-tías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio. Las bases de la oposición serán las establecidas en el aparta-do II, del artículo 28, del Estatuto de Funcionarios del Instituto Nacional de Previsión aprobados por Orden ministerial de 1970, según redacción dada a la misma por Orden ministerial de 30 de julio de 1975 y las fijadas en la presente Resolución para las oposiciones que se celebren en octubre de 1976 y enero, abril v julio de 1977 y julio de 1977.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de la Oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años o dieciseis cuando se trate de hijos o huerfanos de personas que ostenten o hayan ostentado la condición de funcionarios del Instituto Nacional de Previsión, en cuyo caso habrá de indicarse en la solicitud expresamente el nombre y dos apellidos del ascendiente, así como la categoría del mismo.

c) Estar en possión del título de estudios exigido para la plaza a la que oposite en la fecha de presentación de la instancia o en condiciones de obtenerlo en dicha fecha, circunstancia que deberá-ser acreditada en su momento con la certificación académica personal, con expresión de fecha de finalizacación académica personal, con expresión de fecha de finalización de los estudios correspondientes. Las equivalencias de titulación deberán ser acreditadas por los aspirantes con la documentación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia.
d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida
el desempeño de las correspondientes funciones.
e) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado
mediante expediente disciplinario del servicio del Estado u Organismos Autónomos, Movimiento, Sindicatos o Administración
Local:
f) Los aspirantes femeninos deberán acreditar admás al

f) Los aspirantes femeninos deberán acreditar, además, el cumplimiento del Servicio Social o hallarse exentos del mismo, antes de finalizar el plazo señalado para la presentación de documentación a que alude la norma 11.º de esta Resolución.

g) Satisfacer los derechos de examen.

La titulación exigida es la siguiente:

Auxiliares de 2.ª: Bachiller Elemental o equivalente. Operadores de Equipo de Preparación de Datos y Telefonistas: Diploma de Centro o Escuela Oficial correspondiente a la especialidad y, en su defecto; título de Bachiller Elemental o

Subalternos: Certificado de Estudios Primarios. Las clases de Mecánico-Conductor y Motoristas, precisarán, además, permiso de conducir de categoría adecuada.

Las condiciones exigidas han de reunirse en la fecha de presentación de la instancia, a excepción del requisito establecido en el apartado d), cuya comprobación se efectuará por los Ser-vicios Médicos de la Seguridad Social que se estime conveniente, mediante reconocimiento médico a que se someterán todos aquellos que hayan superado la oposición que se establece en esta resolución y antes de que se expida el correspondiente nombramiento.

Igualmente queda exceptuado el requisito exigido en el apar-tado f), ateniéndose a lo establecido en el mismo.

Los derechos de examen a que se refiere el apartado g), podrán ser satisfechos cuando se anuncien por el Tribunal Provincial a existencia de vacantes para la plaza a que se aspira, debiendo ser ingresados dentro de los cinco días naturales, como máximo, siguientes a la fecha en que se haya efectuado tal anuncio de la existencia de vacantes, a que se refiere la norma 2° a. ma 3.ª.

3. REALIZACION DE LA OPOSICION

En cada provincia, de existir vacantes en su plantilla orgá-En cada provincia, de existir vacantes en su plantilla órgánica, se celebrará trimestralmente y en los meses de octubre del corriente año y enero, abril y junio de 1977, oposición para cubrir las vacantes que existieran en dicha plantilla orgánica en los días 11 de los meses de agosto y noviembre de 1976, febrero y mayo de 1977, una vez atendidas las peticiones de traslado y reingreso de excedencias cursadas hasta los días 10 de dichos meses, cuyas vacantes quedarán reservadas para las oposiciones a celebrar respectivamente en los meses de octubre, enero, abril y julio citados.

En los quínce primeros días de septiembre y diciembre de 1976, marzo y junio de 1977 en cuanto a las oposiciones a celebrar respectivamente en octubre de 1976 enero, abril y julio

1976, marze y junio de 1977 en cuanto a las oposiciones a celebrar respectivamente en octubre de 1976, enero, abril y julio de 1977, se anunciará por el Tribunal Provincial que haya de juzgar las oposiciones, la fecha de comienzo de éstas y las vacantes existentes, una vez deducidas las puestas a disposición de la Junta Calificadora de Destinos Civiles de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y disposiciones concordantes con la misma. Tal anuncio se insertará en el tablón de avisos de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, en los de las Instituciones Sanitarias de la provincia y se publicará en un periódico diario de la provincia respectiva. En el propio anuncio se convocará a los aspirantes por orden alfabético de apellidos con arreglo al calendario que se establezca con expresión de lugar y hora.

4. PRESENTACION DE INSTANCIAS

Los aspirantes que deseen tomar parte en la oposición po-Los aspirantes que deseen tomar parte en la oposición podrán, en cualquier momento, presentar la oportuna solicitud, a ser posible escrita a máquina, según el modelo que figura como anexo a la resolución, en el Registro de Entrada de la Delegación del Instituto Nacional de Previsión de la provincia en la que pretendan opositar y bastará para ser admitida y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas de que constan aquéllas, que los aspirantes manifies-ten en sus instancias expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas. Cuando los aspirantes pretendan acogerse a alguno de los cupos de reserva establecidos, deberán hacerlo constar en su instancia. Las insestablecidos, deberán hacerlo constar en su instancia. Las instancias presentadas conforme a lo establecido en la presente norma darán derecho a participar en cuatro oposiciones consecutivas, siendo la primera de ellas la inmediatamente siguiente a la presentación de la instancia a la que pueda concurrir el aspirante. Sólamente podrán concurrir a las Oposiciones que tengan lugar en octubre de 1976 y enero, abril y julio de 1977, quienes hubieran presentado su instancia antes de las trece horas de los días 10 de agosto, 10 de noviembre de 1976, 10 de febrero y 10 de mayo de 1977, respectivamente.

Las solicitudes que se remitan por correo deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 66, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

5. ADMISION DE INSTANCIAS

De cada instancia recibida se acusará recibo al aspirante, por el Director provincial del Instituto Nacional de Previsión correspondiente, dentro de los siete días naturales siguientes a la recepción de la misma, indicando si es o no admitido el aspirante a la oposición; si se denegase su admisión habrá de expresarse la causa o causas de la exclusión. Contra la no admisión, el aspirante podrá recurrir ante esta Delegación General en el plazo de siete días naturales siguientes al de la recepción de la resolución denegatoria. El Delegado general resolverá en el plazo de diez días naturales siguientes, entendiéndose, si no resolviese dentro de dicho plazo, desestimado el recurso. el recurso.

6. DERECHOS DE EXAMEN

Los derechos de examen y formación de expediente serán de Los derechos de examen y formación de expediente serán de 750 pesetas para Auxiliares de segunda, Operadores de equipo de preparación de datos y Telefonistas, y de 500 pesetas para el Cuerpo Subalterno en cualquiera de sus categorías. Se ingresarán directamente en los Servicios de Caja Provinciales del Instituto Nacional de Previsión que se determinen en el anuncio de vacantes o por giro postal o telegráfico, especificando en esfos dos últimos casos, claramente, nombre y dos apellidos del solicitante y oposición a la que concurre.

7. TRIBUNALES DE LA OPOSICION

Tribunal para cubrir plazas de Auxiliares de segunda del Cuerpo Auxiliar, Telefonistas de tercera y Ordenanzas de ter-cera y Subalterno de la Escala de Oficios Especiales, en Ma-drid:

Presidente: El Subdelegado general de Personal.

Vocales:

El Jefe del Servicio de Intervención General. El Jefe del Servicio de Plantillas, Selección y Formación de Personal.

El Director de la Delegación Provincial de Madrid.

Un Subdirector técnico. El Consejero representante de personal en el Consejo de Administración.

Secretario El Jefe del Departamento de Secretaria Técnica de la Delegación Provincial de Madrid, que actuará con voz

Tribunal para cubrir plazas de Operadores de Equipo de Preparación de Datos de la Escala de Informática del Cuerpo de Servicios Especiales, en Madrid:

Presidente: El Secretario general Técnico.

Vocales:

El Jefe del Servicio de Informática.

El Jefe del Servicio de Plantillas, Selección y Formación de Personal.

El Director de la Delegacin Provincial de Madrid. El Subdirector Técnico de la Delegación Provincial de Madrid. de quien dependa el Departamento de Mecanización y Métodos.

El Consejero representante del personal en el Consejo de Administración.

Secretario: El Jefe del Departamento de Mecanización y Métodos, que actuará con voz y voto.

Tribunal para cubrir plazas de todo el personal, en Barce-

Presidente: El Director de la Delegación Provincial de Barcelona.

Vocales

Un Subdirector Técnico.

Dos Jefes de Departamento de la Delegación. El Jefe del Departamento de Secretaría Técnica. El representante de personal en el Consejo Provincial.

Secretario: Un Jefe de grupo de la Delegación, que actuará con voz v voto.

Tribunal para cubrir plazas de todo el personal en Delegaciones de primera categoría:

Presidente El Director de la Delegación Provincial.

El Subdirector Técnico.

El Jefe del Departamento de Secretaría Técnica

' El representante de personal del Consejo Provincial.

Secretario: Un Jefe de grupo de la Delegación, que actuará con voz y voto.

Tribunal para cubrir plazas de todo el personal en Delegaciones de segunda y tercera categorías:

Presidente: El Director de la Delegación Provincial. Vocales: El Jefe del Departamento de Intervención Contabi-

lidad.

El Jefe del Departamento de Secretaría Técnica. El representante de personal en el Consejo Provincial. Secretario: Un Jefe de grupo de la Delegación, que actuará con voz y voto.

Tribunal para cubrir plazas de todo el personal en las Delegaciones de Ceuta y Melilla:

Presidente: El Director de la Delegación Provincial. Vocales: El Jefe del Departamento de Intervención y Contabilidad.

El Jefe del Departamento Administrativo. El Representanté de Personal en el Consejo Provincial. Secretario El Secretario de actas del Consejo Provincial, que actuará con voz y voto.

Cuando las vacantes a cubrir lo sean para plazas afectadas por la reserva de minusválidos y con aspirantes en quienes concurra esta condición, se incorporará como Vocal en el Tribunal correspondiente el representante del S.E.R.E.M Se faculta al Director provincial para que en los casos de ausencia o incompatibilidad de alguno de los Vocales del Tribunal pueda designar el sustituto del mismo, sin necesidad de dar cuenta a esta Delegación General. Unicamente en los casos en los que la ausencia o incompatibilidad sea del Presidente del Tribunal, se dará cuenta con suficiente anticipación a la Subdelegación General de Personal, para que por ésta se decida si la Presidencia debe ser asumida por el propio Subdelegado general de personal, Jefe de Servicio de la Subdelegación o el funcionario de la Delegación que se determine en cada caso. En los Tribunales de Madrid la facultad de sustituir a alguno de sus miembros en casos de ausencia o incompatibilidad corresponderá al Subdelegado general de Personal. sonal.

sonal.

Con independencia de los supuestos a que se refiere el párrafo anterior, y siempre que así se estime oportuno por la Subdelegación General de Personal, la Presidencia de los Tribunales en las Delegaciones Provinciales podrá ser asumida por el Subdelegado general de Personal o por un Jefe de Servicio de la propia Subdelegación en que aquél delegue. En estos casos, el Director provincial correspondiente actuará como Vicepresidente.

Los Tribunales de la oposición se considerarán válidamente constituidos con la asistencia de cinco, cuatro o tres de sus componentes, cuando aquéllos estén respectivamente compuestos por siete, seis o cinco miembros.

Los empates en sus decisiones serán resueltos por el voto de calidad de su Presidente.

de calidad de su Presidente.

8. DESARROLLO DE LA OPOSICION

Auxiliares de segunda y Operadores de Equipo de Preparación de Datos

Constará de dos ejercicios eliminatorios.

Primer ejercicio:

Mecanografía: Consiste en la copia a máquina durante quinminutos, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, de un texto facilitado por el Tribunal.

Para la realización de este ejercicio cada aspirante utilizará la máquina de escribir que facilite el Instituto Nacional de Previsión o aporte el interesado, a elección de éste.

En al solicitud que se formule para tomar parte en esta oposición, el aspirantes indicará expresamente su decisión, afirmativa o negativa, de realizar esta prueba con máquina de escribir propia, a los efectos de programar por el Instituto Nacional de Previsión la ejecución material de este primer ejercicio.

Segundo ejercicio:

Podrán concurrir únicamente los aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio y constará de las pruebas siguientes:

Prueba A: Ortografía — Consistirá en la resolución de un test

ortográfico en el tiempo máximo de cinco minutos.

Prueba B: Temario.—Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de treinta minutos, a un cuestionario de pre-

guntas concretas relacionadas con el temario que figura como anexo a esta Resolución.

Prueba C (solamente para Auxiliares de segunda): Matemá-

ticas.—Esta prueba se realizará en un tiempo máximo de veinte minutos y consistirá en la resolución de un problema o supuesto

minutos y consistira en la resolución de un problema o supuesto matemático.

Prueba C (solamente para Operadores de Equipo de Preparación de Datos): Consistirá en la resolución de problemas y «test o supuesto» sobre preparación, tratamiento, régimen y depuración de información relacionada con los procesos informáticos, a realizar en un tiempo máximo de cincuenta minutos.

La relación de aprobados en el primer ejercicio y la convo-catoria para el segundo será publicada en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de este Instituto, así como en los de sus Agencias e Instituciones sanitarias dependientes de la misma, sin que en ningún caso el tiempo comprendido entre un ejercicio y otro pueda exceder de diez días hábiles.

Telefonistas

Primer ejercicio:

Se realizará en un tiempo máximo de treinta minutos y consistirá en la resolución de un problema o supuesto matemático y de un test ortográfico.

Segundo ejercicio:

Práctico.—Resolución durante veinte minutos, como máximo de un supuesto teórico-práctico de un trabajo sobre su función.

Aspirantes al Cuerpo Subalterno en sus dos Escalas

Primer ejercicio (común a todos los aspirantes):

Matemáticas y Ortografía.—Se llevará a cabo en un tiempo máximo de treinta minutos y consistirá en la realización de operaciones de cálculo (sumar, restar, multiplicar y dividir), así como en la resolución de un test ortográfico.

Segundo ejercicio:

Ordenanzas de tercera —Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de treinta minutos, a un cuestionario de preguntas concretas relacionadas con el temario que figura como anexo a esta Resolución.

anexo a esta Resolución.

Mecánicos-Conductores y Motoristas.—Prueba A: Consistirá en una prueba práctica sobre mecánica del automóvil para los Mecánicos-Conductores y una prueba práctica sobre mecánica de la motocicleta para los Motoristas.

Prueba B: Consistirá en una prueba práctica de conducción del automóvil 'para los Mecánicos-Conductores y una prueba de conducción de motocicleta para los Motoristas.

Oficios verios Será eminotemento práctica podiente la conducción de motocicleta para los Motoristas.

Oficios varios.—Será eminentemente práctico, mediante la realización de la correspondiente prueba relacionada con la respectiva especialidad y que será acordada por el Tribunal,

9. REALIZACION DE LOS EJERCICIOS

Los opositores serán convocados en llamamiento único en Los opostores seran convocados en namamiento unico en la forma establecida en la base tercera de esta resolución y podrán ser requeridos por el Tribunal en cualquier momento para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de aquéllos portando su documento nacional de identidad. El llamamiento de los mismos se hará por orden alfabético de apellidos.

10. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

El Tribunal no podrá aprobar mayor número de aspirantes

El Tribunal no podrá aprobar mayor número de aspirantes que el de vacantes reservadas a la oposición.

Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar en cada uno de ellos obtener como mínimo cinco puntos. Cuando los ejercicios estén integrados por más de una prueba, se calificarán en su conjunto.

La calificación media final, únicamente referida a los aprobados, será publicada en los tablones de avisos de las Delegaciones Provinciales, sus Agencias, así como en los de las Instituciones sanitarias donde se hayan efectuado los mismos. Esta calificación media se obtendrá con la suma de las calificaciones parciales dividida por el número de ejercicios.

Contra la calificación que otorgue el Tribunal no cabrá recurso alguno.

11. LISTA DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Finalizada la oposición de que se trate, publicará el Tribunal en el tablón de avisos de la Delegactón Provincial, sus Agencias e Instituciones sanitarias de la provincia, la lista de aprobados, y los en ella comprendidos aportarán ante dicha Delegación, dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de la lista en el tablón de anuncios, los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en el artículo 23 del Estatuto de Personal, a excepción de lo indicado en el apartado d) de la norma segunda de esta resolución, que lo será en la forma indicada en el parrafo tercero de la mencionada norma, así como solicitud de plazas, dentro de las reservadas a la oposición, por orden de preferencia. La

justificación documental habrá de efectuarse mediante docu-mento original, testimonio notarial del mismo o fotocopia de

aquél debidamente autenticada por fedatario público.
Se elevará a la Delegación General para su aprobación la correspondiente propuesta de nombramiento, acomodándose a lo indicado en la nota circular número 62/1976 (9-4) de la Delegación General, que tendrá carácter vinculante, salvo que se hubiese incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

12. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

La Delegación Provincial, una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Delegación General, remitirá al aspirante aprobado que reúna las condiciones requeridas el nombramiento aprobado que reuna las condiciones requeridas el nombramiento correspondiente, con expresión del destino concreto adjudicado. En el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a su recepción, el interesado, previo cumplimiento de lo previsto en el apartado c) del artículo 27 del Estatuto de funcionarios, deberá efectuar la toma de posesión de su plaza, de la que no podrá solicitar el traslado en el plazo de un año, conforme a lo establecido en el artículo 43, a), del Estatuto de Personal (Orden ministerial de 19 de octubre de 1974).

Quienes sin causa suficientemente justificada, a juicio de esta

Quienes sin causa suficientemente justificada, a juicio de esta Delegación General, dejaran transcurrir el plazo posesorio sin incorporarse a su destino, perderán los derechos de la oposición.

13. ORDENAMIENTO ESCALAFONAL

Finalizadas las oposiciones en las distintas povincias, la situación escalafonal del nuevo personal en el Cuerpo, Escala o Clase que corresponda se determinará atendiendo el orden de la puntuación media obtenida, y en caso de igualdad se dará prioridad a la mayor edad.

Madrid, 29 de mayo de 1976.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

PROGRAMAS

Programa del segundo ejercicio de la oposición para ingreso en Auxiliares de segunda y Operadores de Equipo de Prepa-ración para Datos del Instituto Nacional de Previsión

I. Organización administrativa

Tema 1. El Estado español.—Enumeración y referencia de s Leyes Fundamentales.—El Consejo del Reino.—Las Cortes Españolas.

Tema 2. El Gobierno de la Nación.—Jefatura del Estado.-Consejo de Ministros.—La Presidencia del Gobierno.—Los Minis-

terios.—Esquema general de su organización.
Tema 3. La Administración Local.—La provincia: Diputaciones Provinciales.—El municipio: El Ayuntamiento.
Tema 4. Procedimiento administrativo.—La Ley de Procedimiento Administrativo.—Los interesados en el procedimiento.

Tema 4. Procedimiento del procedimiento.

Iniciación, instrucción y terminación del procedimiento.—Recursos, caducidad y plazos.

Tema 5. La Organización Sindical.—Carácter y naturaleza.

Organización y funciones.

Tema 6. El Ministerio de Trabajo.—Antecedentes y organización actual.—Entidades y Organismos dependientes del Ministerio de nisterio.

Tema 7. Las Mutualidades Laborales.-Su organización y

funciones

runciones.

Tema 8. El Instituto Nacional de Previsión.—Antecedentes.
Organización actual.—El Consejo de Administración.—La Presidencia.—La Delegación General.—Servicios dependientes de la Delegación General.

Tema 9. La Secretaría General Técnica y las Subdelegaciones Generales.—Estudio de la organización y funciones de cada una de ellas

una de ellas.

Tema 10. Delegaciones provinciales del I. N. P.—Categorías. Organización y funciones.—Agencias urbanas y comarcales.—Personal del I. N. P.—Régimen jurídico.—Derechos y deberes de los funcionarios del I. N. P.—Faltas y sanciones.

II. Seguridad Social

Tema 1. La Seguridad Social.—Fuentes reguladoras.—La Ley de Bases: Su desarrollo legislativo.—Ley General de Seguridad Social.—Tex o refundido.

Tema 2. Finas de la Seguridad Social.—Composición del sistema de la Seguridad Social.—Extensión del campo de aplicación

Tema 3. El régimen general.—Campo de aplicación.—Sistemas especiales.—Enumeración.—Los regimenes especiales.—Ca-

racterísticas y enumeración.—Los regímenes especiales.—Características y enumeración.—Los regímenes especiales.—Características y enumeración.—Tema 4. Gestión.—Entidades gestoras y servicios comunes. Naturaleza de las entidades gestoras.—Enumeración y competencias atribuidas a cada una de ellas.—Colaboración de las empresas en la gestión.

Tema 5. Afiliación.—Altas y bajas.—Forma de practicarse. Obligatoriedad y alcance de la afiliación.—Plazos.

Tema 6. Cotización.—Bases y tipos de cotización.—Sujetos obligados.—Recaudación plazo, lugar y forma de liquidación de cuotas.—Ingresos fuera de plazo.—Recaudación en vía ejecutiva.—Las peculiaridades de la cotización en el Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Tema 7. Acción protectora.—Contingencias cubiertas.—Concepto y clases de prestaciones.—Carácter de las prestaciones.—Responsabilidad en orden a las prestaciones.

Tema 8. Concepto de accidentes de trabajo.—Concepto de enfermedad profesional.—Concepto de accidentes no laborales y de las enfermedades comunes.—Concepto de las restantes contingencias.

contingencias.

contingencias.

Tema 9. Asistencia sanitaria.—Objeto.—Hechos causantes.—
Beneficiarios.—Obligaciones del beneficiario.—Prestaciones médicas y farmacéuticas.—Modalidades de la prestación médica.

Tema 10. Incapacidad laboral transitoria.—Concepto y causas que motivan esta situación.—Prestación económica.—Nacimiento, duración y extinción del derecho al subsidio.

Tema 11. Invalidez.—Concepto y clases.—Invalidez provisional.—Duración.—Prestaciones. — Invalidez permanente.—Grados de invalidez.—Prestaciones.—Beneficiarios.—Lesiones permanentes no invalidantes.—Indemnizaciones por baremo.

Tema 12. Jubilación.—Concepto.—Beneficiarios.—Condiciones.
Cuantía de la pensión.

Tema 13. Muerte y supervivencia.—Prestaciones.—Sujetos causantes.—Condiciones para percibir las prestaciones.

Tema 14. Protección a la familia.—Clases de prestaciones.—Beneficiarios.—Premios de nupcialidad, natalidad y promoción familiar.

Tema 15. Desempleo.—Concepto.—Clases.—Prestaciones.—Beneficiarios.—Prestaciones básicas, complementarias y beneficios indirectos.

Tema 16. El régimen de libertad subsidiaria.—La Mutuali-dad de la Previsión.—El Seguro de Amortización de Préstamos. Tema 17.—Régimen económico-financiero de la Seguridad Social.—Régimen jurisdiccional.

III. Procedimiento administrativo

(Solamente para Operadores de Equipo de Preparación de Datos)

Tema 1. Procedimiento de afiliación-asistencia del Régimen General.—Modelaje.

Tema 2. Procedimiento de cotización del Régimen General.—

Modelaie.

Tema 3. Procedimiento de afiliación-asistencia-cotización del

Regimen Especial Agrario.—Modelaje.

Tema 4. Procedimiento de afiliación-asistencia-cotización del Régimen Especial de los Empleados de Hogar.—Modelaje.

Tema 5. Ideas generales de procedimiento de Prestaciones del Régimen General y de los Especiales Agrario y de Empleados de Hogar.-Modelaje.

Programa del segundo ejercicio de la oposición libre para ingreso como Ordenanza de tercera del Instituto Nacional de Previsión

Tema 1. Organización del Estado español.—Enumeración de

Leyes Fundamentales.
Tema 2. División ministerial.—Presidente del Gobierno.—Ministerios.

Tema 3. Ministerio de Trabajo.—Organización. Tema 4. Organismos dependientes del Ministerio de Tra-

bajo, enumeración.
Tema 5. El Instituto Nacional de Previsión.—Antecedentes.—
Organización actual.
Tema 6. Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión.—Agencías comarcales.
Tema 7. El Régimen General de la Seguridad Social.—Campo

de aplicación.

Tema 8. Acción protectora. Tema 9. Enumeración de los regímenes especiales. Tema 10. El Régimen de Libertad Subsidiaria.—L lidad de la Previsión. El Régimen de Libertad Subsidiaria.-La Mutua-

MODELO DE INSTANCIA

Póliza

Primer apellido

	Segundo apellido	Nombre
,	Natural de	número el
EXPONE:	A tenor de lo dispuesto en el apartado II del artículo 26 del dada al mismo por Orden ministerial de 30 de julio de 1975 «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha descentralizada por provincias mediante convocatoria permar y creyendo concurre en el que suscribe todos y cada uno de en las oposiciones que procedan, por reunir las siguientes	y Resolución de la Delegación General publicada en el
	 a) Ser español. b) Tener cumplidos	e
	A efectos de la realización del primer ejercicio a que aluc	de la norma octava de la Resolución(Sí o no)
	desea utilizar máquina propia	
SUPLICA:	Que teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma al turno de reserva	a, sea admitida a la citada oposición, deseando acogerse
	<u></u>	de de 19
	٠	
SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DE		
on. Dine	TION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISI	ON DE

ADMINISTRACION LOCAL

12176

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Pa-lencia por la que se eleva a definitiva la lista de opositores admitidos y excluidos para proveer en propiedad seis plazas de Practicantes o A. T. S. y se hace pública la composición del Tribunal calificador.

Finelizado el plazo reglamentario de quince días hábiles de reclamaciones respecto a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas de esta oposición y que se hizo pública en los «Boletines Oficiales» de esta provincia, de fechas 31 de diciembre de 1975 y 28 de enero del corriente año, respectivamente, en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 1411/1988, que regula el ingreso en la Administración Pública se eleva dicha lista a definitiva, por no haberse presentado reclamaciones duranto este plazo.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la oposición y citado Decreto 1411/1988, y en concordancia con el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace saber, para conocimiento de los afectados, la composición del Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas de la oposición e integrado por:

Presidente: Ilustrísimo señor don Angel Casas Carnicero, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial.
Suplente, don Modesto Alonso Emperador, Vicepresidente de

la Diputación.

Vocales:

El Director Gerente Médico de la Ciudad Asistencial, don Alberto Ramos.

En representación del Profesorado oficial del Estado, don Javier León de la Riva; como suplente don Ricardo Landínez Lagunero.

En representación de la Dirección General de Administra-ción Local, el ilustrísimo señor don Antonio Navarrete, Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; y como suplente, don Antonio Nieto, Adjunta del Servicio. Adjunto del Servicio.

En representación del Colegio Profesional, don Gaspar Delgado García; y como suplente, don Antonio Lamoca Andrés.

Secretario: Don Angel Santiago Fernández, Técnico de Administración General; suplente, don Eduardo Prieto Escribano.

Lo que se hace público para conocimiento de los miembros del Tribunal designado, quienes deberán abstenerse de inter-venir, siempre que concurra en ellos alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 20 de la vigente Ley de